



Fiscalización Posterior en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales

Subdirección de Registros Ambientales

Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental

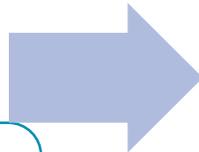
Octubre 2019

Registros Ambientales

- Los Registros Ambientales son instrumentos administrativos del SEIA (Artículo 12 del Reglamento del SEIA).
- El Senace, a través de la subdirección de Registros Ambientales, cumple las siguientes funciones:

Administrar:

- El Registro Nacional de Consultoras Ambientales (RNCA)
- El Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales (RCA)



Fiscalización posterior

- En el RNCA

Objetivo del RNCA

- “[...] asegurar la idoneidad en la prestación de los servicios de [las consultoras en] la elaboración de estudios ambientales [...]”

Artículo 2 del Reglamento Nacional de Consultoras Ambientales.

- Base legal:
 - Ley de Creación del Senace, Ley y Reglamento del SEIA, Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento del RNCA y sus modificatorias, ROF del Senace, las RJ de conformación de equipos profesionales multidisciplinarios, gestión de calidad e indicadores de desempeño.

Sobre inscripción y fiscalización

- La inscripción o modificación (de inscripción) de consultoras ambientales en el RNCA son procedimientos administrativos de aprobación automática, sujetos a la presunción de veracidad y a la fiscalización posterior que realice el Senace.
- La inscripción en el RNCA constituye un título habilitante y su vigencia es indeterminada.

TUO de la LPAG, Ley 27444, artículos 33 y 42

- Por la fiscalización, la entidad ante la cual es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido documentación a que se refiere el artículo 49 [sucedáneos]; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

TUO de la LPAG, Ley 27444, numeral 34.1



Base legal del Proceso de Fiscalización Posterior en el RNCA

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado.
- Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificatorias, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales en el marco del SEIA.
- Resolución Jefatural N° 020-2017-SENACE/J, que aprueba la Directiva N° 002-2017-SENACE/J de Lineamientos para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos a cargo del Senace.
- Consulta Jurídica N° 01-2018-JUS/DGDNCR, Opinión jurídica sobre los alcances de los artículos 33 y 49 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, emitida por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Proceso de Fiscalización Posterior en el RNCA

1

Designación de equipo de FP / Selección aleatoria de expedientes / Selección de expedientes de administrados en la CRA

2

Procesamiento de expedientes / Clasificación de documentos / Verificación de documentos

3

Análisis de información de emisores / Solicitud de información adicional / Determinación de hallazgos

4

Elaboración de informes

Consecuencias de la Fiscalización Posterior en caso de hallazgos

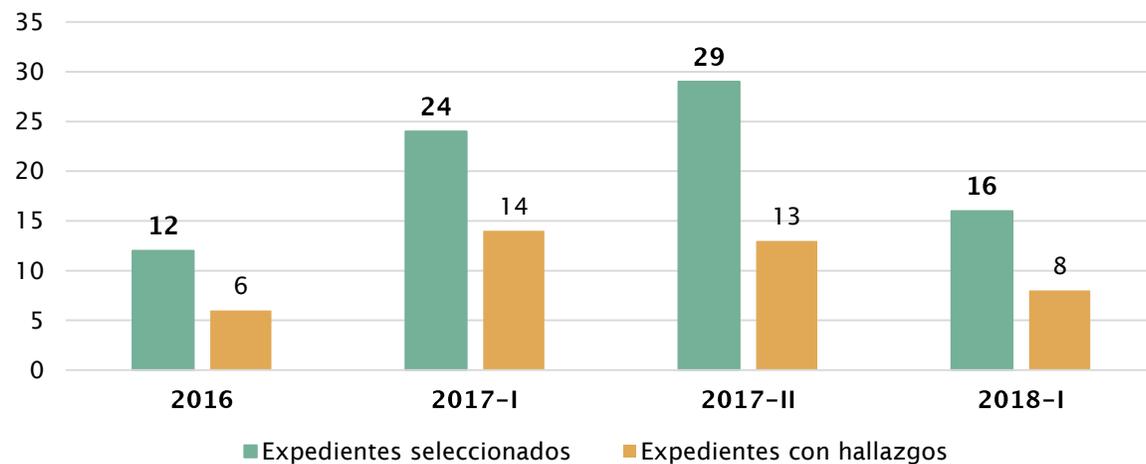
- Registro del administrado en la Central de Riesgo Administrativo - CRA de la PCM.
- Remisión del informe de fiscalización posterior a la Procuraduría Pública del MINAM, para que evalúe la necesidad de adoptar las acciones legales correspondientes.
- Posible Nulidad del acto administrativo y cancelación de la inscripción del administrado en el RNCA.

TUO de la LPAG, Ley 27444, numerales 34.3 y 34.4



Resultados de la Fiscalización Posterior en el RNCA (al 15/10/2019)

Procesos 2016 – 2018-I



* 2017-II: 13 expedientes con hallazgos: 7 correspondientes a la selección aleatoria y 6 por recomendación de PE /OAJ

| Expedientes | Fiscalizados | Hallazgos |
|--------------|--------------|-----------|
| Total | 81 | 41 |

- 10 cancelaciones de inscripción de consultoras ambientales en el RNCA.
- 27 consultoras ambientales registradas en la CRA.

Procesos de fiscalización posterior en curso

| Proceso | Seleccionados + CRA |
|---------|---------------------|
| 2018-II | 13 + 4 = 17 |
| 2019-I | 13 + 13 = 26 |



**Comprometidos contigo
y el ambiente**